NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos progesales.

CESAR COLEY GALVAN Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2018-00161-00

Demandante FABIOLA BAENA CASTRO

.CC No. 64.540.392

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

♣ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de JUNIO 8 de 2018²

Por lo anterior, se **resuelve**:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que cumplan con la cancelación de los gastos relacionados en el admisorio de la demanda, en su literal sexto, dentro del término máximo de quince días (15) siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y POR MAIL A LA PARTE DEMANDANTE.- A SU APODERADO: fbaena15@hotmail.com y evelinvegalopezquintero@gmailcom AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA.

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

OLIZGADO ADMINISTRATIVO

OLIZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

OLIZGADO ADMINISTRATIV

¹ Folio 29

² Folio 29-S.S.